



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RECURSO DE APELACION.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/RAP/001/2024

PROMOVENTE: REPRESENTANTE PROPIETARIA
DEL PARTIDO POLITICO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL DE COLÓN.

ASUNTO: INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE
APELACION.

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En Colón, Querétaro, el dieciocho del abril del dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52, y 74 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, hago del conocimiento del público en general el escrito presentado por María Fernanda Guadalupe Ramírez Sánchez, representante del partido político Revolucionario Institucional mediante el cual promueve Recurso de apelación en contra de la Resolución que determina la procedencia de la solicitud de registro de candidatura postulada por el Partido Político Movimiento Ciudadano. Se anexa copia del escrito del medio de impugnación que consta de un total de nueve fojas útiles con dos anexos, el primero de diecisiete fojas útiles y el segundo de dos fojas útiles por un solo de sus lados. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** -----

Lcda. Claudia Castañeda Toledo
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Colón



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/RAP/001/2024.

PROMOVENTE: REPRESENTANTE PROPIETARIA
DEL PARTIDO POLITICO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

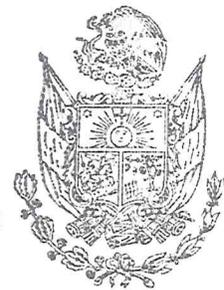
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL DE COLÓN

ASUNTO: RECURSO DE APELACION.

NOTIFICACION POR ESTRADOS

En Colón, Querétaro, el dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el contenido del proveído de mérito. Documento que consta de dos fojas, anexándose copia del mismo. **CONSTE.** --

Lcda. Claudia Castañeda Toledo
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Colón



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/RAP/001/2024

PROMOVENTE: REPRESENTANTE PROPIETARIA
DEL PARTIDO POLITICO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL DE COLÓN

ASUNTO: RECURSO DE APELACION.

Colón, Querétaro, dieciocho de abril del dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito y anexos, suscrito por María Fernanda Guadalupe Ramírez Sánchez, representante propietaria del partido político Revolucionario Institucional recibido el dieciocho de abril del presente año en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹ registrado con folio 0000104, por el cual, interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución que determina la procedencia de la solicitud de registro de candidatura al ayuntamiento de Colón del partido político Movimiento Ciudadano.

Con fundamento en los artículos 86, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 24, 25, 71, fracción III, 72, 73, 74 y 75, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro,² la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibido el escrito de cuenta y sus anexos, que consta de un total de nueve fojas útiles con texto por un solo lado, así como dos anexos, el primero de dieciséis fojas útiles con texto por un solo lado y una con texto por ambos lados y el segundo consta de una foja útil por un solo lado y una con texto por ambos lados, ordenándose glosar al presente expediente.

SEGUNDO. Integración y trámite. Se ordena tramitar el presente Recurso de Apelación, registrándose con el número de expediente IEEQ/CMCL/RAP/001/2024-P, del índice del Libro de Gobierno del Consejo Municipal de Colón del Instituto.

¹ En lo sucesivo Instituto.

² En lo sucesivo Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Fijación. En términos del artículo 74 de la Ley de Medios, hágase del conocimiento público la interposición del medio de impugnación, mediante cédula que se fije en los estrados del Consejo Municipal de Colón, dentro de las ocho horas posteriores a la recepción del recurso de cuenta.

CUARTO. Terceros interesados. Se hace constar que, del escrito de medio de impugnación se advierte que la promovente señaló como personas terceras interesadas, al partido Político MOVIMIENTO CIUDADANO, así como MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.

QUINTO. Aviso. Se ordena dar aviso al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, conforme a los artículos 92 en concatenación con el artículo 73 de la Ley de Medios.

Notifíquese por estrados, de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Municipal de Colón del Instituto, quien autoriza. **CONSTE.** -----

Lcda. Claudia Castañeda Toledo
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Colón

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Colón, Querétaro, el dieciocho de abril del dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón, hace constar que se registró en el Libro de Gobierno, el número de expediente IEEQ/CMCL/RAP/001/2024; con fundamento en el artículo 86, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Lcda. Claudia Castañeda Toledo
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Colón

Recurso de Apelación

Recurrente: Partido Revolucionario Institucional

Terceros Interesados: Movimiento Ciudadano y otra

Expediente: IEEQ/CMCL/RCA/011/24

H. Consejo Municipal en Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro
P r e s e n t e.-

Lic. María Fernanda Guadalupe Ramírez Sánchez, en mi carácter de Representante del Partido Revolucionario Institucional ante ese H. Consejo Municipal, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en 20 de noviembre No. 200 Col. San Francisquito en Querétaro Qro., autorizando para tal efecto así como para imponerse de autos y recoger todo tipo de documentación al **Lic. Josué Becerra Bautista** respetuosamente comparezco y expongo:

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 72 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, vengo a interponer Recurso de Apelación en contra de la Resolución emitida por el H. Consejo Municipal en Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en autos del Expediente IEEQ/CMCL/RCA/011/24; para lo cual y en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, señalo:

I.- Terceros Interesados:

- a) **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.-** Con domicilio en Ecuador No. 34 Col. Lomas de Querétaro, Santiago de Querétaro Qro.
- b) **MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.-** Con domicilio en Av. de los Sauces 34 Loc. Nuevo Alamos, Colón Qro.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Oficialía de Partes

CONSEJO MUNICIPAL COLÓN

Acuse de Recibo

Folio	0000104
Fecha y Hora de recepción	18/04/2024 11:25 horas.
Remitente	Partido Revolucionario Institucional FIRMA AUTÓGRAFA DE REPRESENTANTE PROPIETARIA ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN LIC. MARÍA FERNANDA GUADALUPE RAMÍREZ SÁNCHEZ . PRESENTANDO RECURSO DE APELACIÓN
Destinatario	CONSEJO MUNICIPAL COLÓN
Tipo de Documento	Medios de Impugnación
Fojas	(9) por un solo lado - (0) por ambos lados
Copias de traslado	2
Copias de conocimiento	0

Anexos

No.	Tipo	Formato	Fojas		Observaciones
1	ACTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN	Copia Certificada	17 Un solo lado	1 Ambos lados	COPIA CERTIFICADA POR EL LIC. CERJIO RÍOS VARGAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO RESPECTO DE ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN DE FECHA DOCE DE OCTUBRE AÑO 2021
2	ASIGNACIÓN DE MAYORÍA FÓRMULAS DE AYUNTAMIENTO	Copia Certificada	2 Un solo lado	1 Ambos lados	COPIA CERTIFICADA POR EL LIC. CERJIO RÍOS VARGAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, RESPECGTO DE ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Hash:
QDsOPjXnh82kOXZAogCeou4BMMhxiuCOiQkRnygSBZmUoSPPSYEemPIdegaEXD6qCW9owN3fEJb57JnBcSE0dg

Claudia Castañeda Toledo
Recibió



Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Municipal de Colón

II.- Fecha en la que se tuvo conocimiento del acto reclamado: 14 de abril de 2024

ANTECEDENTES

- 1.- Es de conocimiento público, que en octubre de 2023 dio inicio el proceso electoral 2023-2024 mediante el cual, se renovarán los 18 ayuntamientos municipales en el Estado así como las Diputaciones del Congreso del Estado.
- 2.- Durante el periodo comprendido entre el 3 y el 7 de abril del año en curso tuvo lugar el periodo de Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular a renovar durante el presente proceso electoral.
- 3.- Derivado de lo anterior, el Partido Político Movimiento Ciudadano presentó su fórmula de Candidaturas para la integración del Ayuntamiento del Municipio de Colón Querétaro, dentro de la cual se encuentra la C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez como candidata a Regidora Propietaria.
- 4.- Es el caso que derivado de la Sesión de fecha 14 de abril de 2024 fue aprobado, en autos del Expediente IEEQ/CMCL/RCA/011/24, el registro de la Fórmula de Candidaturas al Ayuntamiento del Municipio de Colón por parte de Movimiento Ciudadano.
- 5.- Toda vez que el registro de la C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez resulta ilegal, toda vez que la misma actualmente se desempeña como Regidora en el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro (2021-2024) sin que ésta haya renunciado al Partido que la Postuló, es por lo que se interpone el presente Medio de Impugnación en materia Electoral.

AGRAVIOS

Único.- Agravia a mi representado la resolución en cita, misma que en su parte conducente establece:

*“Cumple, ya que del folio 0000088, señaló que si bien es cierto la solicitante fue electa regidora propietaria durante el proceso electoral local 2020-2021 por el partido Revolucionario Institucional, también es cierto que **no puede exhibir documento alguno que acredite la renuncia a dicho partido, ya que no es militante del mismo.** Con base en lo manifestado por Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez y con fundamento en el artículo 17 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en materia de elección consecutiva, en su párrafo tercero señala, ...”En su caso, las regidurías y sindicaturas que sean postuladas por otro partido político, coaliciones o candidaturas comunes **por el que obtuvieron el triunfo**, o bien, contiendan por la vía independiente, entregarán al Consejo General o Consejo que corresponda el documento que acredite la fecha de recepción de renuncia de militancia en el partido político respectivo o la pérdida de militancia que conste en la determinación del órgano intrapartidario o jurisdiccional competente, a fin de acreditar que se efectuó antes de la mitad de la duración del cargo...” en ese sentido este Consejo determina, que **SÍ cumple**, toda vez que no se encuentra afiliada al partido político por el que obtuvo el triunfo, si no por diverso, por lo que no es menester que exhiba documentación alguna que acredite renuncia a la militancia.”*

Tal y como se advierte de la resolución supratranscrita, el Consejo Municipal en Colón del IEEQ, es sabedor que la C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez funge como Regidora en el actual Ayuntamiento del Municipio de Colón, cargo al cual accede a través de la postulación que en su momento realizara el Partido Revolucionario Institucional; no obstante ello determina que no es necesario la renuncia al partido

que la postuló el proceso electoral pasado por el hecho de **no ser militante del mismo**; lo cual resulta ilegal.

Por principio de cuentas resulta pertinente establecer que la figura de la reelección se encuentra contemplada constitucional y legalmente, siendo que el modelo de reelección es un modelo en el existe una interdependencia entre diversos principios y derechos constitucionales como lo es el derecho a ser votado de la persona funcionaria pública que tiene la intención de reelegirse, la autoorganización de los Partidos Políticos en relación con el derecho a votar de la ciudadanía.

En ese sentido, las normas en materia electoral establecen que el vínculo que tiene la figura de la reelección con el ejercicio del derecho político-electoral de ser votado tiene una especial relevancia al momento de interpretar las normas que se relacionan con dicha figura, ya que tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación como la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, han sostenido que las restricciones a los derechos de participación política deben ser interpretadas limitativamente.

Así, la postulación para una reelección sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato; sin embargo el análisis de la posibilidad o elementos en que puede darse la reelección o elección consecutiva **no debe atenderse de una forma ultra positiviza** como la realiza el Consejo responsable, sino que debemos atender a una interpretación sistemática y funcional de la misma.

En ese sentido debe considerarse que toda vez que la Ley Orgánica Municipal en el Estado prevé la posibilidad de la organización en grupos o fracciones al interior del Ayuntamiento, mismos que se conforman atendiendo al partido político postulante, estos grupos válidamente pueden definirse como una forma de organización, al interior del Ayuntamiento, **con igual afiliación política, agendas**

y principios ideológicos, con el objetivo de realizar tareas específicas, coadyuvar al mejor desarrollo del proceso de deliberación al interior de los Ayuntamientos y contribuir a orientar y estimular la formación de criterios comunes en las deliberaciones en que participen sus integrantes.

En dicha tónica válidamente se estima, que los síndicos y regidores que fueron postulados como **candidaturas externas** (al no ser militantes del partido que los postula) pero que fueron postulados por una partido político o que forman parte de una bancada partidista o de un grupo al interior del Ayuntamiento, **cuentan con una militancia únicamente para efectos de la aplicación de la regla y su excepción prevista para su reelección.**

En esa misma línea argumentativa, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que si los y las militantes pueden, según el artículo 40, de la Ley de Partidos, refrendar o renunciar a su militancia partidista; esa misma regla aplica para los integrantes de los grupos parlamentarios, o como en este caso los grupos al interior de los Ayuntamiento, quienes tiene de igual forma, la posibilidad de refrendar o renunciar a la bancada que integran, al contar con la calidad de integrantes, dado que dicha pertenencia al partido que los postula se asemeja a una militancia parlamentaria.

En ese sentido **dicha regla aplica válidamente para los integrantes de los Grupos y Fracciones al interior de los Ayuntamientos, dado que dichas figuras son de la misma naturaleza que las de los parlamentos** y por ende los integrantes del cabildo guardan relación con el partido postulante o con un grupo al interior del Ayuntamiento; ya que por la naturaleza de la labor de los integrantes del Cabildo, existe la posibilidad de integrar grupos que cuentan con agendas legislativas e ideologías en común para lograr trabajar de forma efectiva, en términos de lo señalado por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal.

En ese sentido resulta válido que a partir de una interpretación sistemática y funcional de las disposiciones Constitucionales y legales que permiten la reelección que aquellas personas que, sin ser militantes de un partido político, **acceden a cargos al interior de un Ayuntamiento mediante una candidatura partidista, quedan inmersos en una dinámica que genera un vínculo fuerte con el partido que los postuló, y que si optan por buscar su reelección a propuesta de un partido político distinto, les resulta exigible que realicen actos que permitan establecer con claridad que se han DESVINCULADO por completo del partido que los postuló originalmente, antes de que se cumpla la mitad del periodo para el que fueron electos.**

Robustece lo anterior, la Jurisprudencia 7/2021 de rubro **DERECHO A SER VOTADO. LAS DIPUTACIONES EXTERNAS, QUE ASPIRAN A LA ELECCIÓN CONSECUTIVA, DEBEN DESVINCULARSE DEL PARTIDO POLÍTICO QUE ORIGINALMENTE LAS POSTULÓ SI PRETENDEN REELEGIRSE POR UN PARTIDO DISTINTO**¹ sustentada por la Sala Superior del tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¹ De la interpretación sistemática y funcional de los artículos **1º, 35, fracción II, 59, 70 y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, se desprende que, para optar por la elección consecutiva, la postulación de candidaturas a diputaciones sólo podrá realizarse por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los postuló, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Esta obligación si bien, en principio, rige a los militantes electos, también es aplicable y exigible a las candidaturas externas, ya que quienes fueron postulados en esa circunstancia, al resultar electos, establecen un vínculo con la bancada partidista o grupo parlamentario que integran, creando una especie de militancia parlamentaria, por la cual adquieren ciertos derechos y obligaciones, derivado del hecho de que comparten aspectos ideológicos y de la agenda partidista. De ahí que, atendiendo al principio de igualdad y no discriminación, la exigencia de desvinculación del grupo parlamentario del partido que originalmente los postuló antes de la mitad de su mandato permite a las legisladoras y los legisladores que no tengan militancia partidista ser postulados por un partido político distinto, de manera análoga a la renuncia o separación que se exige a las candidaturas militantes. De esta forma se garantiza la adecuada interdependencia entre los principios y derechos constitucionales que rigen el modelo de reelección; en particular, el derecho a ser votado de la persona funcionaria pública que tiene la intención de reelegirse; el principio de auto organización de los partidos políticos para hacer o no hacer válida la opción de elección consecutiva y el derecho a votar de la ciudadanía, en tanto que es ella quien tiene el derecho de decidir sobre la permanencia de sus gobernantes.

La jurisprudencia en cita resulta aplicable toda vez que el supuesto normativo que aborda, si bien es referente a los Diputados externos, es el mismo que el que se estudia, toda vez que en la resolución que se impugna, se señala que la C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez fue una candidata externa (al no ser militante del partido que la postuló en el proceso electoral anterior).

En la línea argumentativa anterior, resulta ilegal la resolución combatida toda vez que el Consejo Municipal en Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro haya, de forma indebida e ilegal, resuelto que la C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez cumplió con todos los requisitos legales para ser postulada de forma consecutiva por otro instituto político distinto a mi representado, a pesar que no demostró haberse separado del Partido Revolucionario Institucional que la postuló al cargo de Regidora que hoy ocupa, reiterando en obvio de repeticiones innecesarias lo antes señalado, limitándose a señalar que era suficiente el dicho de la tercero interesada en el sentido que no era militante.

Al respecto debemos tener en consideración que en términos del artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal, al establecerse la posibilidad de pertenencia a un grupo "político" al interior del Ayuntamiento, lo viable a fin de pretender acceder a la posibilidad de elección consecutiva era haberlo hecho a través de un escrito dirigido al Ayuntamiento en el cual señalara su deseo de dejar de pertenecer al Partido Revolucionario Institucional para efectos de los trabajos al interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón Qro.,

Como puede observarse, la resolución que se impugna, en ninguna parte de la misma señala o establece la existencia de documento alguno en el cual la C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez haya presentado un escrito para que, ante el Ayuntamiento, dejara de manifiesto que dejaba de pertenecer o se desvinculara del Partido Revolucionario Institucional (quien la postuló en el proceso electoral 2021-

2024), con lo que se deja de manifiesto con meridiana claridad la ilegalidad de la resolución combatida.

En ese sentido, deberá modificarse la sentencia combatida, a efecto que se cancele el registro como candidata del Partido Político Movimiento Ciudadano de la C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez.

CAPITULO DE PRUEBAS

- 1. DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia certificadas del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 12 de octubre de 2021, de donde se desprende en la pagina 15, la presentación de un oficio dirigido al secretario del ayuntamiento con fecha 1 de octubre del 2021, por medio del cual solicitaba la acreditación de la fracción del Partido Revolucionario institucional asi como la acreditación del coordinador o coordinadores, de la fracción al interior del ayuntamiento del Partido Revolucionario Institucional documento que fuera firmado por todos los integrantes del Partido Revolucionario Institucional, incluyendo a la C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez.

El presente medio convictivo se relaciona con los antecedentes, así como con el agravio esgrimido por la suscrita.

- 2. DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistente en la copia certificada de la asignación de la mayoría de formulas de ayuntamiento del proceso electoral 2020-2021, de la planilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional de la cual forma parte la C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez como regidora propietaria del Partido Revolucionaria Institucional.

El presente medio convictivo se relaciona con los antecedentes, así como con el agravio esgrimido por la suscrita.

3. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todo lo actuado en el presente asunto.

El presente medio convictivo se relaciona con los antecedentes así como con el agravio esgrimido por la suscrita.

4. PRESUNCIONAL.- En su doble aspecto legal y humana.

El presente medio convictivo se relaciona con los antecedentes así como con el agravio esgrimido por la suscrita.

Por lo expuesto y fundado solicito:

Primero.- Tenerme presente interponiendo en tiempo y forma el presente medio de impugnación.

Segundo.- Con las copias de traslado que acompaño, emplazar a los terceros interesados en el presente asunto.

Tercero.- Remitir al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro para su resolución.

Cuarto.- En su oportunidad acoger los agravios esgrimidos y revocar los actos reclamados.

Protesto lo necesario
Colón Qro., a 18 de abril de 2024



Lic. María Fernanda Guadalupe Ramírez Sánchez



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
 12 DE OCTUBRE DE 2021



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
 DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 09:00 (nueve horas), del martes 12 (doce) del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno), reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; el **Presidente Municipal de Colón, Qro., C.P. Manuel Montes Hernández**, los **Síndicos Municipales CC. María Leticia Espinoza Pérez y Ramiro Prado Bárcenas**, **Regidores C. Maricela Hurtado Martínez, Lic. Cecilia Cabrera Yañez, C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, Ing. Jorge Luis Mora Sánchez, Lic. Daniel López Castillo, Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada y C. Leidy Cinthia Mejía de León**; asistidos por el **Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota** en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento** con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente orden del día: -----

1.- Pase de lista y Declaración de Quórum Legal. -----

2.- Apertura de la Sesión.-----

3.- Lectura y en su caso aprobación del Acta No. 001 de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 de Octubre, Acta No. 002 de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de Octubre y Acta No. 003 de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de Octubre todas del año 2021.-----

4.-Asuntos del Presidente Municipal:-----

a).- Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de los Licenciados María Georgina Alvarado Rodríguez, Eduardo Pérez Rangel y Juan Carlos Hernández Martínez en su carácter de Representantes Legales del Municipio de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobado en Sesiones de Cabildo Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2018 y 06 de noviembre de 2020, para su conocimiento.-----

5.- Asuntos de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública:-----

a).- Acuerdo por el cual se autoriza el subsidio por el equivalente al Impuesto Sobre la Renta retenido a los Servidores Públicos del Municipio de Colón, Qro., dentro del periodo de la Administración Pública 2021-2024, para su aprobación.-----

6.- Asuntos Generales.-----

Acta núm. 004

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
12 DE OCTUBRE DE 2021

2

7.- Clausura de la Sesión.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - El **Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota** procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes diez miembros de dicho Órgano Colegiado, **Presidente Municipal de Colón, Qro., C.P. Manuel Montes Hernández, los Síndicos Municipales CC. María Leticia Espinoza Pérez y Ramiro Prado Bárcenas, Regidores C. Maricela Hurtado Martínez, Lic. Cecilia Cabrera Yañez, C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, Ing. Jorge Luis Mora Sánchez, Lic. Daniel López Castillo, Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada y C. Leidy Cinthia Mejía de León,** por lo que existe el quórum de ley y todos los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos por lo que le pide al Señor Presidente proceda a declarar abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - El **Presidente Municipal C.P. Manuel Montes Hernández** muchas gracias, Secretario. Verificado el quórum de ley, declaro instalada y abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que instruyo al Secretario del Ayuntamiento para continuar con el orden del día.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Lectura y en su caso aprobación del Acta No. 001 de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 de Octubre, Acta No. 002 de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de Octubre y Acta No. 003 de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de Octubre todas del año 2021.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota procede al desahogo del tercer punto del orden del día, correspondiente a la lectura y en su caso, aprobación del Acta No. 001 de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 de Octubre, Acta No. 002 de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de Octubre y Acta No. 003 de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de Octubre todas del año 2021, solicitando la dispensa de la lectura de las Actas mencionadas, en razón que el contenido de las mismas se hizo de su conocimiento, por haber sido remitidas previamente, para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura de los documentos señalados, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.

Una vez realizada la misma, informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura de las Actas antes mencionadas. Acto continuo, pregunta si existe alguna consideración respecto al presente punto y habiendo registrado la participación de los Regidores Lic. Daniel López Castillo y Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, por instrucciones del Presidente Municipal, se les otorga el uso de la voz.

Acta núm. 094

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 12 DE OCTUBRE DE 2021

Regidor Lic. Daniel López Castillo solicita que en las actas que le hacen llegar consideren sus intervenciones completas.-----

Regidor Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada solicita que los señalamientos aparezcan completos y sobre todo en el Acta en donde se aprobó el Nombramiento del primer titular de la Contraloría Municipal, para que se asiente que él voto el contra, ya que aparece que hace las observaciones, pero no aparece que fue él quien voto en contra.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota responde que se harán las aclaraciones, y comenta que en lo que se refiere a la votación del Nombramiento del primer titular de la Contraloría Municipal, se consideran votos personales. No existiendo más consideraciones, pide a los Integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de la aprobación de las Actas antes referidas, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se tienen nueve votos a favor, un voto en contra del Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada y cero abstenciones, por lo que se aprueban por Mayoría Calificada, el Acta No. 001 de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 de Octubre, el Acta No. 002 de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de Octubre y el Acta No. 003 de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de Octubre todas del año 2021.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C.P. Manuel Montes Hernández**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Asuntos del Presidente Municipal:-----

a).- Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de los Licenciados María Georgina Alvarado Rodríguez, Eduardo Pérez Rangel y Juan Carlos Hernández Martínez en su carácter de Representantes Legales del Municipio de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobado en Sesiones de Cabildo Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2018 y 06 de noviembre de 2020, para su conocimiento.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota continuando con el desahogo del orden del día correspondiente al Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de los Licenciados María Georgina Alvarado Rodríguez, Eduardo Pérez Rangel y Juan Carlos Hernández Martínez en su carácter de Representantes Legales del Municipio de Colón, Qro., en cumplimiento al acuerdo delegatorio de facultades de representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobado en Sesiones de Cabildo Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2018 y 06 de noviembre de 2020. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., procedo a dar lectura a los puntos resolutivos

Acta N.º 004
AYUNTAMIENTO
DE COLÓN

3



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
12 DE OCTUBRE DE 2021

del Acuerdo en mención. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día, y habiéndose registrando la participación de los Regidores Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada y Lic. Daniel López Castillo, por instrucciones del Presidente Municipal, se les otorga el uso de la voz.-----

Regidor Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada: "A mí me gustaría Secretario, que de acuerdo a la normatividad también se tuviera un dictamen por parte de Usted de la revisión de cada uno de estos setenta y dos asuntos que hoy nos informan, porque resulta sobresaliente, por ejemplo, el caso de aquí mi compañero Daniel Castillo, Regidor, que haya sido liquidado por la cantidad de \$240,642.00 a través de un convenio y sigue trabajando en la Administración, entonces, este, también causa, pues ahora sí que tema de conflicto, varios ex servidores públicos en el tema de sus liquidaciones, como no correspondían, como es el caso de aquellos que cumplen o mejor dicho que tienen la oportunidad de servir a través de un puesto que el mandato indica de acuerdo a la ley tres años y aun así se los liquidaron en su totalidad, eso sería nada más la observación Secretario".-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota agradece la participación del Regidor.-----

Regidor Lic. Daniel López Castillo: "Nada más para aclarar el comentario del Regidor Gaspar, yo este, desde febrero-marzo, este, yo ya no estoy dentro de la Administración Pública anterior".-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota comenta que son convenios que se realizaron previos al cierre de administración ante el Tribunal y fueron liquidados en la administración anterior.-----

Regidor Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada: "Pudieran hacer el dictamen y estar enterado Secretario".-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota manifiesta que en la entrega a recepción viene todo eso y se está revisando punto por punto, para que él cómo titular del área realice cualquier aclaración ante la Contraloría.-----

No existiendo más intervenciones el **Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota** manifiesta que se tiene por presentado el Informe de los Licenciados María Georgina Alvarado Rodríguez, Eduardo Pérez Rangel y Juan Carlos Hernández Martínez en su carácter de Representantes Legales del Municipio de Colón, Qro.-----

Acta Núm. 004
AYUNTAMIENTO DE COLÓN
12 DE OCTUBRE DE 2021

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several others below it.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
12 DE OCTUBRE DE 2021

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 30 fracción I, 33 fracción V, VI, y XVIII, 34 y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de los Licenciados María Georgina Alvarado Rodríguez, Juan Carlos Hernández Martínez y Eduardo Pérez Rangel en su carácter de Representantes Legales del Municipio de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobado en Sesiones de Cabildo Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2018 y 06 de noviembre de 2020, correspondiente a los meses de Julio a Septiembre de 2021 y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
3. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal, al Lic. Eduardo Pérez Rangel, en cuyo resolutivo tercero se determinó que dichos representantes legales adscritos a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento deberían rendir un informe por escrito de manera bimestral al máximo órgano colegiado sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo de dicha delegación.
4. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 6 de noviembre de 2020, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal, a los Lics. María Georgina Alvarado Rodríguez y Juan Carlos Hernández Martínez, en cuyo resolutivo tercero se determinó que dichos representantes legales adscritos a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento deberían rendir un informe por escrito de manera

Acta núm. 004



[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
12 DE OCTUBRE DE 2021

bimestral al máximo órgano colegiado sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo de dicha delegación.

5. Que con fecha 30 de septiembre de 2021, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio MCQ/SAY/DJ/0263/2021 signado por los Licenciados María Georgina Alvarado Rodríguez, Eduardo Pérez Rangel y Juan Carlos Hernández Martínez en su carácter de Representantes Legales adscritos a la Dirección Jurídica de este Municipio mediante el cual remiten el Informe correspondiente al periodo de los meses de **julio a septiembre de 2021**, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representantes legales de conformidad con el Acuerdo respectivo.
6. De conformidad con lo establecido dentro de los Acuerdos delegatorios y en cumplimiento a los mismo se considera viable su presentación del informe multe referido a efecto de que se dé cumplimiento a la obligación plasmada en ellos.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

ACUERDO

UNICO: Se tiene por presentado el Informe del Licenciados María Georgina Alvarado Rodríguez, Eduardo Pérez Rangel y Juan Carlos Hernández Martínez en su carácter de Representantes Legales adscritos a la Dirección Jurídica de este Municipio en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia Jurisdiccional o legal aprobados en Sesiones Extraordinarias de Cabildo de fecha 19 de octubre de 2018 y 06 de noviembre de 2020, respecto de los actos jurídicos en los cuales intervinieron ejerciendo dicha delegación en el periodo correspondiente a los meses de **Julio a Septiembre de 2021**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior al titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal, a los Licenciados María Georgina Alvarado Rodríguez, Eduardo Pérez Rangel y Juan Carlos Hernández Martínez para su conocimiento.

Colón, Qro., a 08 de octubre de 2021. Atentamente. C.P. Manuel Montes Hernández.
Presidente Municipal de Colón, Qro. Rubrica.

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C.P. Manuel Montes Hernández**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Asuntos de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública:

Acta número 004



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
12 DE OCTUBRE DE 2021

a).- Acuerdo por el cual se autoriza el subsidio por el equivalente al Impuesto Sobre la Renta retenido a los Servidores Públicos del Municipio de Colón, Qro., dentro del periodo de la Administración Pública 2021-2024.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota continuando con el desahogo del orden del día correspondiente al Acuerdo por el cual se autoriza el subsidio por el equivalente al Impuesto Sobre la Renta retenido a los Servidores Públicos del Municipio de Colón, Qro., dentro del periodo de la Administración Pública 2021-2024, procede a dar lectura a los puntos resolutive del acuerdo en mención. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día, y habiéndose registrando la participación del Regidor Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, por instrucciones del Presidente Municipal, se le otorga el uso de la voz.

Regidor Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, manifiesta que no se votó el acuerdo anterior.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota responde que el acuerdo anterior es solo un informe y en el Reglamento se establece que solo se tiene que hacer del conocimiento de los integrantes del Ayuntamiento, por lo que no es necesario someterlo a votación.

Regidor Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada: "Yo, si quisiera hacer una consideración, en el tema del ISR la ley nos marca que, que beneficia en este caso, el, la contraprestación que se pretende dar porque no es un subsidio, si vamos realmente al significado de la palabra subsidio y lo dice claramente la ley, que es algo que beneficia a un grupo en lo general, y va directamente a beneficiar a la sociedad, en este caso como trabajadores y servidores públicos pues sería una prestación, y nosotros no estamos facultados para darnos una prestación más, pero lo que sí, a mí me causa más ruido, que solamente aquellos que sobre pasan los cuatrocientos mil pesos de ingreso anual, son los que están motivados, a obligados mejor dicho al tema del ISR y por ese motivo no estamos ahorita ayudando a todos los servidores públicos no, solamente a aquellos que ganan un cierto monto, un cierto monto y aquí lo dice la ley claramente y si gustan se los comparto".

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota responde que al parecer a lo que hace referencia es a la declaración anual como personas físicas; sin embargo, el ISR es el impuesto que el Municipio está obligado a retener por concepto de sueldos y salarios.

Regidor Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada: "Y lo tienen que dar el pago al SAT, el Servicio de Administración Tributaria".

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota comenta que su aplicación es a la totalidad de los empleados del Municipio y depende del salario es el

Acta Núm. 004
AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
12 DE OCTUBRE DE 2021

Handwritten signature and stamp at the bottom of the page.

Handwritten signature at the top right of the page.

Multiple handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

Handwritten number '7' in the top right corner.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
12 DE OCTUBRE DE 2021

porcentaje de retención.-----

Regidor Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada: "Entonces, que es lo que pasa en el fondo de esto, que si ahorita vamos a checar los enteros al Servicio de Administración Tributaria, realmente el Municipio no genera esos pagos y muchos de los trabajadores hay caso en lo particular, que se están viendo afectados porque no se han hecho esos pagos anteriormente en otras administraciones, al tema del Servicio de Administración Tributaria, entonces aquí mismo citan que en anteriores administraciones se hizo de la misma forma y se han visto afectados muchos trabajadores por el desconocimiento de que ellos tienen que revisar que realmente se esté entregando al Servicio de Administración Tributaria los enteros obligados en este caso por la parte, si lo queremos decir patronal o bien de de servicio público como, como la administración que representamos".-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota responde que se hará del conocimiento de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Administración, porque el SAT se tiene que enterar de ese impuesto retenido como Administración.-----

No existiendo más intervenciones el **Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota** consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con nueve votos a favor, un voto en contra del Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría Calificada**.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 49, 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 fracción III, 19, 20, y 21 fracciones XI y XXVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza el subsidio por el equivalente al Impuesto Sobre la Renta retenido a los Servidores públicos del Municipio de Colón, Qro., dentro del periodo de la Administración Pública 2021-2024 y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 12 DE OCTUBRE DE 2021

ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de acuerdo a lo establecido por el numeral 19 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., menciona la Secretaría de Administración será la encargada de la administración de los recursos humanos del Municipio de Colón, Qro.
4. Que con fundamento en lo establecido el artículo 21 en sus fracciones XI y XXVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría de Administración del Municipio de Colón, Qro., es la competente para determinar las contraprestaciones que se deban pagar mediante nómina al personal que labora al servicio del Municipio, así como para elaborar y controlar el pago de las nóminas y prestaciones a los trabajadores municipales y establecer la coordinación necesaria con la Dependencia encargada de las Finanzas Municipales a efecto de realizar con oportunidad y eficacia el pago del salario y las correspondientes prestaciones a los servidores públicos.
5. En fecha 09 de junio de 2010, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por el Acuerdo por el que se autorizó Ratificar el Subsidio del ISR a los Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., así mismo se aprobó subsidiar el mismo impuesto a los funcionarios de Elección Popular.
6. En fecha 09 de marzo de 2011, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por el Acuerdo por el que se autorizó Ratificar el Subsidio del ISR a los Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., así mismo se aprobó subsidiar el mismo impuesto a los funcionarios de Elección Popular.
7. En fecha 19 de mayo de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, recibió el oficio S.A.1508.2017, signado por el entonces Secretario de Administración, instrumento por el cual solicita la Autorización de Subsidiar el 100 por ciento del Impuesto Sobre la Renta a los Servidores Públicos del Municipio de Colón, Qro.
8. Para conceptualizar el tema del Plan de Previsión Social los Tribunales Colegiados de Circuito con Registro No. 203533 respecto del IMPUESTO SOBRE LA RENTA. GASTO

Acta número 004
AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 12 DE OCTUBRE DE 2021

DE PREVISIÓN SOCIAL. CONCEPTO. Novena Época, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Enero de 1996 Página:

203, Tesis: I.3o. A. J/5, Jurisprudencia, Materia: Administrativa, lo define de la siguiente manera:

La Previsión Social se traduce en una prestación en beneficio de los trabajadores, de sus familiares dependientes o beneficiarios, tendientes a su superación física, social, económica, cultural e integral; esto es, toda prestación en beneficio de los trabajadores y de sus familiares o beneficiarios que tengan por objeto elevar su nivel de vida económico, social, cultural e integral. Es importante mencionar, que la previsión social no es lo mismo a las prestaciones establecidas por Ley. Los conceptos que integran las prestaciones mínimas de Ley son el aguinaldo, prima vacacional y los días de vacaciones. Los patrones pueden otorgar más días de vacaciones o pagar más días de aguinaldo; sin embargo, estos conceptos deben ser recibidos por los trabajadores y nunca por debajo de lo que establece la Ley. La principal ventaja de la previsión social, es que el patrón puede otorgar mayores beneficios a los trabajadores, sin que estos se vean disminuidos porque deban de pagar impuestos. Por ejemplo, si al empleado se le aumenta el sueldo, el importe incrementado deberá de pagar el impuesto proporcional, sin embargo si está considerado en el plan de previsión social, dichos beneficios los recibirá de forma íntegra el trabajador. Bajo este rubro pueden considerarse los vales de despensa, el fondo de ahorro, el comedor para los empleados, becas y/o apoyos a los hijos de los trabajadores, seguros de gastos médicos mayores, entre otros. El requisito que deben de cumplir los conceptos antes mencionados es que sean otorgados de forma general a los trabajadores.

9. Ante tal circunstancia los trabajadores que integran el grupo que soporta la carga fiscal, aun y cuando con su esfuerzo diario crean la riqueza, lo cual es inequitativo e injusto, en razón de que el subsidio consiste primordialmente en la entrega directa de dinero al trabajador contribuyente por parte de la patronal asegurando el incremento de la riqueza en la economía familiar del trabajador y contribuyendo a la distribución del ingreso que se realiza de acuerdo a sus necesidades y con fundamento en el numeral 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, manifiesta viable la aprobación del subsidio en mención.

10. Que con fecha 07 de octubre de 2021, se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento el oficio MCQ/SA/046/2021 signado por el C. José Nemorio Guevara Ibarra, en su carácter de Secretario de Administración, a través del cual solicita la aprobación del SUBSIDIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLON, QRO., para lo cual emite el dictamen correspondiente, mismo que resuelve en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 30 fracciones XII y XVIII, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como en el artículo 21 fracciones XV, XVIII, XXVII, XXXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del

Acta núm. 004
AYUNTAMIENTO

RECIBIDO
12 OCT 2021

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 12 DE OCTUBRE DE 2021

Municipio de Colón; así como el artículo 11 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón; en concatenación con la Cláusula Décima del Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Colón y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón de fecha 30 de noviembre de 2017, se emite el presente **DICTAMEN PARA APROBAR EL SUBSIDIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN**, en base a lo siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 30 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Municipal "La Raza" el ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL SUBSIDIO POR EL EQUIVALENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, con efectos retroactivos al 01 de octubre de 2015; el cual fue aprobado en Sesión de Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio de 2017.

Segundo.- El pasado 30 de noviembre de 2017, fue celebrado entre el Municipio de Colón y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón el Convenio BIANUAL MODIFICATORIO DE LA REVISIÓN SALARIAL Y CLAUSULADO GENERAL, mismo que en su cláusula Décima señala expresamente lo siguiente:

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a subsidiar al 100% del impuesto sobre la renta (ISR), correspondiente al salario de los trabajadores.

Tercero.- Con fecha 15 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Municipal "La Raza", el ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL SUBSIDIO POR EL EQUIVALENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de diciembre del año 2018.

Cuarto.- Derivado de lo anterior, las administraciones 2015-2018 y 2018-2021, subsidiaron el Impuesto Sobre la Renta de los Servidores Públicos que laboran en el Municipio de Colón a razón del 100%.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que esta Secretaría de Administración es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracciones XV, XVIII, XXVII, XXXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón y el artículo 11 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón.

Segundo.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del municipio y vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos correspondiente; así como para celebrar convenios a fin de coadyuvar con el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan o para cualquier otro aspecto de índole

Acta núm. 004
AYUNTAMIENTO DE COLÓN



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 12 DE OCTUBRE DE 2021

administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Tercero.- Que el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que las Entidades Adheridas al sistema Nacional de Coordinación Fiscal participaran cien por ciento de la recaudación que se obtengan del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente enteren a la federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en la dependencia de la entidad federativa del municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

Cuarto.- Que la ley del Impuesto Sobre la Renta contempla como ingresos gravables por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, así como las que deriven como consecuencia de la terminación de la relación laboral, obtenidos por los funcionarios y trabajadores de las entidades federativas y de los municipios; por lo que los trabajadores son sujetos de este impuesto y el Municipio está obligado a efectuar las retenciones correspondientes.

Quinto.- Que el subsidio consiste en reintegrar al trabajador contribuyente el monto correspondiente al impuesto sobre la renta, contribuyendo al incremento de la riqueza en la economía familiar del trabajador y por lo tanto a la distribución del ingreso que se realiza de acuerdo a las necesidades del mismo.

Sexto.- Que a la fecha se encuentra vigente Convenio bianual modificatorio de la revisión salarial y clausulado general celebrado entre El Municipio de Colón, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón el pasado 30 de noviembre de 2017, mediante el cual el Municipio se obligó a subsidiar el 100% del impuesto sobre la renta en favor de las y los trabajadores.

Por lo expuesto resulta viable solicitar al H. Ayuntamiento **APROBAR EL SUBSIDIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN**, tomando en cuenta los antecedentes y considerandos que se han hecho constar en este dictamen, por lo cual esta Secretaría dictamina:

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 30 fracciones XII y XVIII, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como en el artículo 21 fracciones XV, XVIII, XXVII, XXXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón; así como el artículo 11 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón; en concatenación con la Cláusula Décima del Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Colón y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón de fecha 30 de noviembre de 2017, se determina necesario y procedente subsidiar el 100% del pago del impuesto sobre la renta en favor de las y los trabajadores del Municipio de Colón

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

Acta número 004
H. AYUNTAMIENTO
DE COLÓN
QRO.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 12 DE OCTUBRE DE 2021

durante la gestión de la Administración Pública Municipal 2021-2024, correspondiente del 01 de octubre del 2021 al 30 de septiembre del 2024 del Municipio de Colón, Qro., a partir de la aprobación del presente y con efectos retroactivos al 01 de octubre de 2021, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad de la materia y a las obligaciones de este Municipio al respecto.

Se expide el presente, a los 07 (siete) días, del mes de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).

11. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., los miembros de las Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente consistente en la aprobación del subsidio del impuesto sobre la renta a los servidores públicos del Municipio de Colón, Qro., funcionarios de Elección Popular, en razón de los argumentos vertidos en su dictamen por la Secretaría de Administración y competentes auxiliar del máximo órgano colegiado para asesores en el tema en cuestión por contar con el conocimiento necesario para resolver sobre la petición planteada; señalándose por parte de dichos servidores públicos que la solicitud del promovente se cuenta con toda la documentación necesaria para resolver como viable el trámite en cuestión constando dichas documentales en los archivos del expediente formado por la Secretaría de Administración y que la petición cumple con los requisitos y la normatividad aplicable, por lo que una vez analizada dicha petición esas Dependencias tuvieron a bien emitir la opinión técnica factible; por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

12. Se considera necesario llevar a cabo las gestiones necesarias para atender el asunto en cuestión y con ello generar certeza en el pago de salarios y transparencia en las cuentas públicas, por lo que de acuerdo al Dictamen emitido por el C. José Nemorio Guevara Ibarra, Secretario de Administración, mediante el cual sustenta que el Estado necesita allegarse de recursos para realización de sus funciones previendo en ello la participación de los ciudadanos, por lo que la Ley del Impuesto Sobre la Renta es el instrumento Legal que permite al Estado la obtención de los recursos para el gasto público, preponderando siempre por la equidad constitucional y en consecuencia al encontrarse contemplada dentro de dicha ley como ingreso gravable el salario en general por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven en una relación laboral.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

Acta número 004
EL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
12 DE OCTUBRE DE 2021

14

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga la autorización para que durante la gestión de la Administración Pública Municipal 2021-2024, correspondiente del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024 del Municipio de Colón, Qro., se aplique el 100% por ciento del subsidio por el equivalente al Impuesto Sobre la Renta retenido a las percepciones de los trabajadores municipales y funcionarios de Elección Popular de acuerdo a lo vertido dentro de sus considerandos diez, once y doce del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a las Secretarías de Administración y de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites y/o requerimientos necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación y con efectos retroactivos al 01 de octubre de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Administración y Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Qro.

Colón, Qro., a 08 de octubre de 2021. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C.P. Manuel Montes Hernández. Presidente Municipal de Colón, Qro. y de la Comisión. Rubrica. C. María Leticia Espinoza Pérez. Regidora e Integrante de la Comisión. Rubrica. C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez. Regidora e Integrante de la Comisión. Rubrica.

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C.P. Manuel Montes Hernández**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Asuntos Generales.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota con fundamento en el artículo 64 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita a los integrantes de este Órgano Colegiado manifiesten si alguien desea incluir algún Asunto General dentro de la presente Sesión. Y no habiéndose registrado la participación de los Regidores presentes. Así mismo, informa que por instrucciones del Presidente Municipal, se hace de su conocimiento de oficios que se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento los cuales procede a dar lectura y se insertan a la letra en la

Acta número 004
H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
12 DE OCTUBRE DE 2021

15

presente Acta: -----

"Colón, Qro., a 01 de octubre de 2021. LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO. PRESENTE. Por medio del presente le enviamos un cordial saludo y a su vez, hacer de su conocimiento que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, solicitamos que mediante Sesión de Cabildo se realice la acreditación de la fracción del Partido Institucional Revolucionario que representamos; así mismo se tenga por acreditado al Coordinador de la misma, por lo que le informamos que para el desarrollo de la Administración 2021-2024, se nombran a los siguientes Coordinadores: Lic. Cecilia Cabrera Yáñez, Coordinadora de la fracción respecto del Partido Revolucionario Institucional (PRI), por lo que respecta del 01 de octubre de 2021 al 30 marzo de 2023. C. Ramiro Prado Bárcenas, Coordinador de la fracción respecto del Partido Revolucionario Institucional (PRI), por lo que respecta del 01 de abril de 2023 a 30 de septiembre de 2024. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Sin otro particular, me despido de Usted enviándole un cordial saludo. A T E N T A M E N T E. MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ (rubrica). RAMIRO PRADO BÁRCENAS (rubrica). MARICELA HURTADO MARTÍNEZ (rubrica). CECILIA CABRERA YÁÑEZ (rubrica). MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ (rubrica). JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ (rubrica)". Dado lectura al oficio se da por acreditado el grupo de los Regidores del Partido Revolucionario Institucional.-----

"Colón, Qro., a 07 de octubre de 2021. Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota. Secretario del H. Ayuntamiento. P r e s e n t e. Por medio del presente, el suscrito Lic. Daniel López Castillo en carácter de integrante del Ayuntamiento de Colón por el Partido Acción Nacional, comparezco ante Usted para exponer lo siguiente: Con fundamento y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, le solicito tenga a bien, someter a consideración del Ayuntamiento la acreditación del suscrito como Coordinador del Grupo del Partido Acción Nacional. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Sin otro particular, quedamos de Usted para cualquier aclaración. A t e n t a m e n t e. Lic. Daniel López Castillo. Regidor (Rubrica)". En estos términos se da por acreditado al Lic. Daniel López Castillo como Coordinador del grupo del Partido Acción Nacional. -----

"Colón, Qro., a 07 de octubre de 2021. Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota. Secretario del H. Ayuntamiento. P r e s e n t e. Por medio del presente, la suscrita C. Leidy Cinthia Mejía de León, en carácter de integrante del Ayuntamiento de Colón por el Partido Fuerza por México, comparezco ante Usted para exponer lo siguiente: Con fundamento y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, le solicito tenga a bien, someter a consideración del Ayuntamiento la acreditación de la suscrita como Coordinadora del Grupo del Partido Fuerza por México. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Sin otro particular, quedamos de Usted para cualquier aclaración. A t e n t a m e n t e. C. Leidy Cinthia Mejía de León. Regidora. (Rubrica)". En estos términos se da por acreditada a la C. Leidy Cinthia Mejía de León

Acta número 004 DE AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
12 DE OCTUBRE DE 2021

como Coordinadora del grupo del Partido Fuerza por México.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota en uso de la voz, le informa al Ciudadano Presidente que ha sido agotado el orden del día propuesto. -----

SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.- Una vez agotados los puntos del orden del día de esta Sesión Ordinaria y siendo las **09:29** (nueve horas con veintinueve minutos) del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal C.P. Manuel Montes Hernández** y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota**, quien certifica y da fe, manifiesta, "Se clausura la Sesión".-----

C. Manuel Montes Hernández
Presidente Municipal Constitucional de
Colón, Qro.

C. María Leticia Espinoza Pérez
Síndico

C. Ramiro Prado Bárcenas
Síndico

C. Maricela Hurtado Martínez
Regidora

Lic. Cecilia Cabrera Yañez
Regidora

C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez
Regidora

Tag. Jorge Luis Mora Sánchez
Regidor

Lic. Daniel López Castillo
Regidor

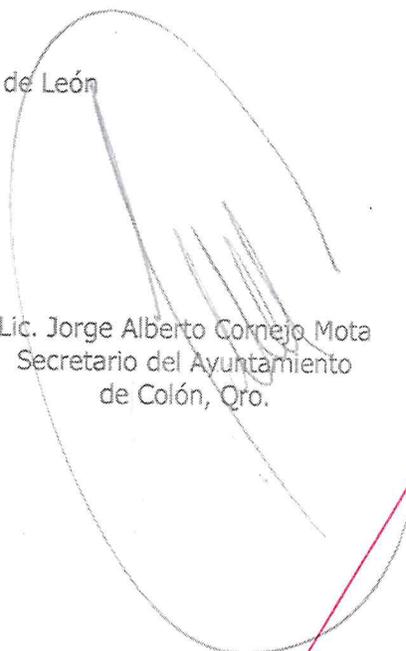
Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada
Regidor

Acta núm. 004
AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
12 DE OCTUBRE DE 2021


C. Leidy Cinthia Mejía de León
Regidora


Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota
Secretario del Ayuntamiento
de Colón, Qro.

Acta núm. 004

LICENCIADO CERJIO RÍOS VARGAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO-----

-----**CERTIFICO**-----

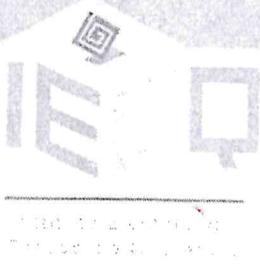
QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 004 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021, MISMA QUE VA EN 17 DIECISIETE FOJAS ÚTILES, LA CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 17 DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024.-----

LIC. CERJIO RÍOS VARGAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.



CRV/RRN



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

ASIGNACIÓN DE MAYORÍA FÓRMULAS DE AYUNTAMIENTO

Planilla postulada por el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, integrada por:

MANUEL MONTES HERNANDEZ
PRESIDENCIA MUNICIPAL

MARIA LETICIA ESPINOZA PEREZ
1RA. SINDICATURA MUNICIPAL PROPIETARIA

CLAUDIA GITCEL MATA LUNA
1RA. SINDICATURA MUNICIPAL SUPLENTE

RAMIRO PRADO BARCENAS
2DA. SINDICATURA MUNICIPAL PROPIETARIO

ANTONIO RINCON JIMENEZ
2DA. SINDICATURA MUNICIPAL SUPLENTE

MARICELA HURTADO MARTINEZ
REGIDORA PROPIETARIA

LUCIA GUADALUPE CAMACHO OLVERA
REGIDORA SUPLENTE

CECILIA CABRERA YAÑEZ
REGIDORA PROPIETARIA

BEATRIZ IBARRA MARTINEZ
REGIDORA SUPLENTE

MA. OLGA GUTIERREZ GUTIERREZ
REGIDOR PROPIETARIO

MA. GUADALUPE HERNANDEZ PRADO
REGIDOR SUPLENTE

JORGE LUIS MORA SANCHEZ
REGIDORA PROPIETARIA

ISIDORO RODRIGUEZ TREJO
REGIDORA SUPLENTE

Como integrantes del Ayuntamiento del municipio de Colón, para el periodo 2021-2024,
electas y electos por el principio de Mayoría Relativa.



ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

FORMULA POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DANIEL LOPEZ CASTILLO
REGIDORA PROPIETARIA DE REP.
PROPORCIONAL

JUAN SALINAS QUIROZ
REGIDORA SUPLENTE DE REP. PROPORCIONAL

FORMULA POSTULADA POR EL CANDIDATO INDEPENDIENTE GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA

GASPAR RAMON TRUEBA MONCADA
REGIDOR PROPIETARIO DE REP. PROPORCIONAL

MARIO ERNESTO CABELLO OLGUIN
REGIDOR SUPLENTE DE REP. PROPORCIONAL

FORMULA POSTULADA POR EL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO

LEIDY CINTHIA MEJIA DE LEON
REGIDORA PROPIETARIO DE REP.
PROPORCIONAL

MARIA JUANA ARVIZU RENDON
REGIDORA SUPLENTE DE REP.
PROPORCIONAL

Como integrantes del Ayuntamiento del municipio de Colón, para el periodo 2021-2024, electas y electos por el principio de representación proporcional.

Lc. Luis Enrique Rojas Mijangos
Secretario Técnico del Consejo Municipal de Colón

Instituto Estatal de Gobierno
del Estado de Colima
Consejo Municipal
de Colón

Av. Las Torres 12133, Río de la Unión, Colón, Jalisco C.P. 487177, P.O. Box 1000, Colón, Jalisco
Tel: (52) 33 301 1011 ext. 01 (203) 301 1000

WWW.IEGCO.MEX



LICENCIADO CERJIO RIOS VARGAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO-----

-----**CERTIFICO**-----

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE A LA CONSTANCIA DE MAYORIA PARA EL PERIODO 2021-2024, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MISMA QUE VA EN 1 UNA FOJA ÚTIL, LA CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 17 DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024.-----



CRV/RRN

LIC. CERJIO RIOS VARGAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

